

Constancia Secretarial: Manizales, dieciocho (18) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que por secretaria se consultó la página Adres y se verificó que la demandada se encuentra afiliada a Coomeva Eps, así mismo existe prueba del perfeccionamiento de la medida de embargo en la entidad Bancolombia.

sírvase proveer

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por John Jairo López Arbeláez contra Yuli Viviana Villegas Gómez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00044-00.

Revisado el cuaderno de medidas cautelares, en respuesta allegada por la Alcaldía de Manizales el 19 de febrero de 2021, se indicó que la demandada es funcionaria de dicha entidad, además obra prueba del perfeccionamiento del embargo de la cuenta bancaria en Bancolombia; visto lo anterior, a fin de lograr una efectiva integración del contradictorio, se ordena requerir a la Alcaldía de Manizales y a Bancolombia para que informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico de la demandada Yuli Viviana Villegas Gómez.

Así mismo, se ordena oficiar a Coomeva EPS para que informen las direcciones y demás datos de ubicación de Yuli Viviana Villegas Gómez respectivamente.

Por secretaría líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

408fa60e1930149215688e2334b93b9ea0a671759b75ae81a43702f3e8e0bedf

Documento generado en 18/03/2021 12:15:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>